



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA  
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

DANE: 173352-000690 REGISTRO EDUCATIVO: 133016  
NIT: 890.706.096

**RESOLUCIÓN No.010  
(FEBRERO 20 DEL 2026)**

Por medio de la cual se conforma el comité de apoyo a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y /o Invitación a ofertar Régimen especial N° 002-2026 que precisen de una evaluación calificada, de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

El Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2008, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que la Institución Educativa debe ordenar mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección la apertura del proceso.

Que con fecha Febrero 20 del 2026 se inicia el proceso de convocatoria para contratar a todo costo la prestación de servicio de mantenimiento de equipos de cómputo e implementación de software, para el desarrollo y bienestar de la comunidad docente, administrativa y estudiantil, necesario en la institución educativa técnica nuestra señora de las mercedes del municipio de icononzo – tolima.

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, el jefe de la entidad o su delegado designaran un comité asesor para la evaluación de las propuestas en forma objetiva, ciñéndose a las reglas de la Invitación a ofertar o Convocatoria pública.

QUE EL ARTÍCULO SEPTIMO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL COMITE EVALUADOR DE COMPRAS DEL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, estará integrado por Tres (3) miembros de la Comunidad Educativa idóneas para el respectivo proceso.

Que la selección de los mencionados miembros se hizo de acuerdo al tipo de compra y servicios a adquirir.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. RE-002-2026, que tiene por objeto contratar a todo costo la prestación de servicio de mantenimiento de equipos de cómputo e implementación de software, para el desarrollo y bienestar de la comunidad docente, administrativa y

Dirección: Calle 9 Con carrera 2 Barrio Los Almendros  
Email: [colmercedesicononzo@hotmail.com](mailto:colmercedesicononzo@hotmail.com) Tel: 320 831 27 21  
Web: <http://lasmercedesicononzo.edu.co/>  
Icononzo - Tolima



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA  
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

DANE: 173352-000690 REGISTRO EDUCATIVO: 133016

NIT: 890.706.096

estudiantil, necesario en la institución educativa técnica nuestra señora de las mercedes del municipio de icononzo – tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que para el presente proceso de Selección se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026-000004

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	CDP
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.010.000,00	<b>2026000004</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b>			<b>3.010.000,00</b>

**ARTICULO TERCERO:** Crear el comité de apoyo, seguimiento y evaluación de los procesos contractuales de Convocatoria o Invitación Pública de Régimen Especial N° 002-2026 que establezcan la existencia de este, para la evaluación, seguimiento y control de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

**ARTICULO CUARTO:** El comité estará integrado por:

1. José Luis Gordillo Castillo  
C.C 12.991.152  
Docente
2. Martha Jineth García Sáenz  
C.C. 39.559.433  
Docente Vereda Santuario
3. Yamid Pérez Villalba  
C.C 28.788.156  
Docente Vereda Santuario

**PARÁGRAFO UNO:** El Comité Evaluador de Compras y Servicios, invitará siempre en cada sección evaluadora al CONTRALOR y al PERSONERO estudiantil, en calidad de invitados, los cuales tendrán voz, más no voto.

**ARTICULO QUINTO.** Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Icononzo - Tolima, a los 20 días del mes de Febrero del 2026.

**EDGAR GALLO DUARTE  
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO**